



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 105 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 14 ABR 2020

VISTO:

El Informe N°005-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 17 de enero 2020, el Informe Escalafonario N°006-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-AL/R de fecha 14 de abril del 2020, sobre cese definitivo en la Carrera Administrativa por cumplir setenta (70) años de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo N° 34 del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece, entre otras cosas, que la carrera administrativa termina por cese definitivo; por su parte el artículo N° 35° del cuerpo normativo antes aludido previene que “son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad...” (Negritas y subrayados agregados). En igual sentido el artículo N°182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM previene que el término de la carrera administrativa se produce por cese definitivo, precepto legal que debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo N°186°, literal a) del cuerpo reglamentario antes mencionado;

Que, el artículo N°183 del Reglamento antes mencionado previene que “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”, y, por su parte el artículo N°191 del referido Reglamento dispone prever que “Al término de la Carrera Administrativa el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga”;

Que, mediante Informe N°005-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 17 de enero 2020, el Informe Escalafonario N°006-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-AL/R de fecha 14 de abril del 2020, las Responsables de las Áreas de Control de Personal y Legajos de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, han puesto en conocimiento que la servidora de carrera Ing. TEODOSIA ROJAS MIRANDA, es trabajadora nombrada con Resolución Jefatural N°148-1990, fecha de nombramiento el 01 de mayo de 1990, en el cargo de Ingeniero II, Nivel SPC, en plaza orgánica N°55, de la Sub Dirección de Agronegocios de la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria de la Dirección





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1057-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **14 ABR 2020**

Regional Agraria Ayacucho, se encuentra sujeto al régimen pensionario Ley N°25897-AFP, quien cumple la edad de setenta años el día **02 de abril del 2020**;

Que, en ese contexto y en atención a los preceptos legales invocados en los considerandos precedentes, resulta pertinente y acorde a derecho disponer el término de la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad de la servidora de carrera **Ing. TEODOSIA ROJAS MIRANDA**; a partir del **03 de abril del 2020**, día siguiente en que cumple setenta años de edad conforme se evidencia en su Documento Nacional de Identidad N°28264368;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferida por la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, Ley N° 27698 Ley Marco de la Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Reglamento de Registro de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 238-2013-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URH, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, y sus modificatorias Leyes Nros 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, ; y la Resolución Ejecutiva Regional N°317-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR a la servidora **Ing. TEODOSIA ROJAS MIRANDA**; en la Carrera Administrativa, por la causal de cese definitivo al haber cumplido el límite de setenta (70) años de edad, en el cargo de **Ingeniero II, Nivel SPC, en la plaza N°55**, de la Sub Dirección de Agronegocios de la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria de la Dirección Regional Agraria Ayacucho; bajo el régimen Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario Ley N°25897-AFP con **efectividad al día 02 de abril del 2020**, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR LAS GRACIAS, a la servidora **Ing. TEODOSIA ROJAS MIRANDA**, por su valioso servicio prestado en la Administración Pública, durante los años de su permanencia en la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE, a partir del 03 de abril del 2020 el cargo de **Ingeniero II, Nivel SPC, plaza N°55**, Sub Dirección de Agronegocios de la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, establecido en el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal vigentes a la fecha de expedición del presente acto resolutivo, de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 105-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 14 ABR 2020

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER a favor de la servidora Ing. TEODOSIA ROJAS MIRANDA, al 02 de abril del 2020, el total de tiempo de servicio acumulado de treinta (30) años, cinco (05) meses, dos (02) días de servicios oficiales prestados a favor del Estado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario Ley N° 25897 – AFP, conforme al Informe Escalonario N°006-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-AL/R; de fecha 14 de abril del 2020; citado en la parte expositiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la servidora Ing. TEODOSIA ROJAS MIRANDA, efectuó la entrega formal del cargo, a su jefe inmediato superior, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI sobre “Procedimientos para la Entrega y Recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°472-2015-GRA/GR de fecha 30 de junio del 2015, por el cual la entrega formal del cargo comprende la entrega de todo el acervo documentario, Información electrónica de su competencia (Base de Datos y otros archivos informáticos), Bienes patrimoniales asignados mediante cargos personales por asignación de bienes en uso, trabajos encomendados y pendientes de atención, debiendo realizarse dicha acción administrativa en un plazo perentorio de setenta y dos (72) horas, bajo responsabilidad, sin perjuicio de aplicarse los demás apremios previstos en los cuerpos normativos antes aludidos en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procedan a implementar las acciones administrativas necesarias, para el pago de sus beneficios sociales que por ley corresponde al administrado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesada, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración e instancias pertinentes con formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
ING. ROMEL PEÑA ATAO
DIRECTOR REGIONAL